

AUTORIZA AMPLIACION DE POSTURA EN BIEN  
NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE  
QUE SE INDICA

RECOLETA, 11 OCT. 2023

Nº 3508

RESOLUCION N° / 2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°1383/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, solicitando la ampliación de postura en feria libre de Recoleta.
4. Informe de factibilidad favorable de fecha 29/09/2023, redactado por Inspector de la Municipalidad de Recoleta

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÉSE**, a partir del segundo semestre del año 2023, la ampliación de postura en la Patente Rol N° 6-701223, a nombre de **SUSANA NEGRETE RETAMAL**, Cédula de Identidad N.º8.009.401-9. Lo anterior, en la **Feria Libre N°3 "San José"**, postura N°148, en consideración a la solicitud previamente individualizada.

2 - **NOTIFÍQUESE** el presente documento, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes.

3.- El **Departamento de Cobros y Enrolamientos** será el encargado de cargar los valores correspondientes a la nueva postura en la patente detallada en el punto primero, de la presente Resolución.

4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y remítase a:**

**Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.**

  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**GONZALO LIZANA COFRÉ**  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/LGQ/JCD/amh

2123614